

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 29 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 35. Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, imprenta de José María Herrán, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta a Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real línea.  
Numero suelto 25 centimos de pes. ta.  
Id. atrasado 50 centimos de pes.

### PORTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Enero 1885)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Ramales, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de Arredondo dictó en 28 de Noviembre de 1883 una providencia acordando que D. Francisco de Regil Lopez cesara en el cierre que estaba verificando de unos portales que existían bajo una casa y que pertenecía al Municipio, mientras no presentara la correspondiente autorización para tales obras; providencia que fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 2 de Diciembre siguiente:

Que en 18 del mismo mes de Diciembre acordó el Ayuntamiento de Arredondo que siendo incuestionable el derecho del Municipio á considerar suyos los portales que bajo las habitaciones interiores de la casa que posee D. Francisco de Regil Lopez construyó para el servicio público Don Antonio Gutierrez Solana, y siendo más necesaria su conservación cuando fueron construidos, no podía accederse lo solicitado por Regil, ó sea á que

se considerasen de su absoluta y exclusiva propiedad los referidos portales, autorizándoles en su consecuencia á cerrarlos en la forma que exigiera la simetría de las luces del resto del edificio, y que fuera compelido el interesado por la Alcaldía para que demoliera las paredes empezadas á construir entre las pilastras del portal, dejando sus entradas libres y expeditas para el público como siempre lo habían estado:

Que D. Francisco Regil López presentó un interdicto de retener la posesión del referido portal como parte integrante de la casa de que es dueño, posesión en la que había sido perturbado por el acuerdo del Ayuntamiento de Arredondo, de que se ha hecho mérito, acompañando á la demanda la escritura de donación de la finca hecha á su favor por D. Antonio Gutierrez Solana en 21 de Enero de 1867:

Que el Ayuntamiento de Arredondo acordó practicar ante el Alcalde una información testifical, que tuvo lugar para justificar que el portal en cuestión pertenece al pueblo, que venía haciendo uso de él desde que se construyó la casa sobre un terreno que perteneció al Municipio, verificándose ante el Juzgado la información que el actor en el interdicto estimó conveniente para acreditar la posesión en que se hallaba del portal y el despojo de que había sido objeto:

Que suspendido el acuerdo del Ayuntamiento de Arredondo de 18 de Diciembre de 1883 por el Juzgado y citadas las partes para la celebración del correspondiente juicio verbal, el Gobernador de Santander, á instancia de dicha corporación, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en

que el asunto de que se trata es exclusivamente administrativo por referirse al servicio de policía urbana, y en que no procedía el interdicto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Arredondo por estar tomado dentro del círculo de sus atribuciones; el Gobernador citaba los artículos 72, 73, 89, 140, 171, 173 y 177 de la ley municipal:

Que el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que á los Tribunales corresponde resolver si el portal de que se trata es de la propiedad del Ayuntamiento: que si es necesaria la conservación de aquél, debe instruirse el oportuno expediente de expropiación y llenarse los requisitos exigidos por la ley, pudiendo en otro caso el interesado que se crea privado de su propiedad utilizar el interdicto: que éste no está excluido de los medios que concede la ley municipal para dejar á salvo los derechos civiles que se estimen lastimados por los acuerdos de los Ayuntamientos: que de los autos resulta que Regil se halla hace muchos años en posesión pacífica del portal de su casa: que por la escritura de donación de la finca aparece ésta libre de cargas, con su parte integrante del portal, con las medidas superficiales: que es un principio de derecho que las cosas se presumen libres y sin servidumbres mientras no se pruebe lo contrario: que aun suponiendo que el Ayuntamiento tuviera la propiedad del portal ó alguna derecho de servidumbre sobre el mismo, no podía proceder administrativamente sino cuando se tratara de una usurpación reciente y de fácil comprobación, lo cual no sucedía en el presente caso, puesto que Regil se hallaba en la libre posesión, no

pudiendo el Ayuntamiento perturbar ni alterar el estado posesorio preconstituido, teniendo por tanto que acudir á los Tribunales como entidad jurídica privada en defensa de sus derechos civiles; y por último, que el Ayuntamiento de Arredondo contradice en su acuerdo que se trate de vía pública ni de ningún ramo de policía urbana ni siquiera del ornato público, no siendo por consiguiente aplicables las disposiciones de la ley municipal relativas á esas materias; el Juzgado citaba el art. 4.º de la ley de 10 de Enero de 1879, el art. 172 de la ley municipal y varias decisiones de competencia y sentencias del Tribunal Supremo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus tramites:

Visto el art. 72.º de la ley municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo; y la Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan;

Visto el art. 89 de la misma ley, que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, pudiendo los interesados utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177:



Considerando:

1.º Que el Ayuntamiento de Arredondo obró dentro del círculo de sus atribuciones al adoptar el acuerdo impugnado por D. Francisco Regil Lopez, ya por tratarse de un asunto de policía urbana, ya también porque su objeto no fué imponer una servidumbre, sino conservar al vecindario un derecho de que venia usando, según afirma la corporacion municipal del mismo pueblo;

2.º Que si Regil Lopez quiere hacer valer sus derechos de propiedad cuestion de la que ahora no se trata, puede utilizar los recursos que la ley le concede, pero no acudir á la via de interdicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 26 de Diciembre de 1884.)

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia, el ejemplar del proyecto para la carretera de Villanueva de Argaño á la Estacion de Herrera, Seccion comprendida en la provincia de Palencia, desde la Estacion referida á Sotovellanos, he dispuesto hacer presente por medio de este periódico Oficial á los pueblos interesados que en la Seccion de Fomento se halla de manifiesto el ejemplar que menciona, el cual pueden examinar, á fin de que espongan contra el mismo las razones que crean convenientes dentro del plazo improrogable de 30 dias, de conformidad á lo prescrito en los artículos 5.º y 14 del Reglamento dictado para ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877.—Palencia 3 de Enero de 1885.—El Gobernador interino, *Crisógono Manrique*.

En el Boletín Oficial de fecha cinco de Diciembre último, se publicó la relacion nominal de propietarios á quienes interesa la ocupacion de terrenos en término de

Meneses, para la carretera de Rio-seco á Villamartin por Palacios, y no habiéndose presentado por los mismos reclamacion alguna contra la indicada relacion, en el plazo que para este efecto se les fijó, he acordado declarar necesaria la ocupacion de los mencionados terrenos otorgando el plazo de ocho dias á los interesados para que designen perito que los represente en las operaciones de medicion y justiprecio de sus fincas.—Palencia 2 de Enero de 1885.—El Gobernador interino, *Crisógono Manrique*.

### Circular núm. 213.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 31 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Habiendo solicitado el Embajador de Francia se averigüe el paradero ó residencia en España del súbdito francés Pedro Baux, de profesion cocinero, que en Abril último desapareció de Mazarnet, (Tarn) y cuyas señas personales se expresan á continuacion, encargo á V. S. se sirva ordenar se practiquen las indagaciones conducentes al objeto espresado.»

Recomiendo á las autoridades de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de la mia, indaguen para la busca y detencion de citado Pedro, conduciéndolo caso de ser habido á mi disposicion.

Palencia 3 de Enero de 1885.—El Gobernador interino, *Crisógono Manrique Villazán*.

### Señas personales.

Edad 64 años, estatura un metro 60 centímetros, pelo rizado y entrecano, frente despejada, cara flaca, color pálido, es cargado de espaldas.

### Circular núm. 214.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se reclama la busca y detencion del preso Juan Gomez Vergara, fugado de la cárcel de Tarifa, cuyas señas se expresan á continuacion.

Los Sres. Alcaldes de esta pro-

vincia, Guardia civil y agentes de orden público, indagarán para la busca y captura de citado preso, conduciéndolo caso de ser habido á disposicion de la autoridad que le reclama.

Palencia 3 de Enero de 1885.—El Gobernador interino, *Crisógono Manrique*.

### Señas del Juan.

Estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color blanco, de 27 años de edad; vestia pantalon, chaleco y americana de lana negra, sombrero color castaño oscuro á la marinera y botas de becerro, negras.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la 2.ª decena del corriente mes, con expresion de clases y cantidades de los mismos con todo gasto.

FECHAS.	CANTIDADES.	ARTÍCULOS.	CLASES.	PRECIOS. Pesetas.
19 Diciembre.	144,30 hectólitros.	Trigo.	2.ª	17'13
idem.	555 »	Cebada.	1.ª	9.93
idem.	800 qts. métricos.	Paja.	»	3,72

Palencia 31 de Diciembre de 1884.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Adolfo Espejo.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.

## FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del corriente mes, con expresion de cantidades y precios de los mismos.

FECHAS.	CANTIDADES.	ARTÍCULOS.	PRECIOS. Pesetas.
27 Diciembre.	600 Litros.	Acetíc.	0,86
Id.	38 Id.	Petróleo.	0,67

Palencia 31 de Diciembre de 1884.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Adolfo Espejo.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.

## Juzgado de 1.ª instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido

Hago saber: Que por Don Enrique Solórzano Calvo y Don Evodio Maestro Rodriguez, vecinos de Torremormojon, en escrito de treinta del actual, habiendo justificado su capacidad legal, han solicitado se les incluya en las listas del censo electoral del Distrito, seccion correspondiente para la eleccion de Diputados á Córtes, con arreglo á la vigente Ley Electoral; y admitida la demanda por providencia del mismo dia, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad, Torremormojon y Boletín Oficial de la provincia por término de veinte dias á los efectos y según lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la referida Ley. Dado en Palencia á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Fernandez Salomon.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Circular.

No habiéndose presentado á la revista anual reglamentaria los individuos comprendidos en la presente relacion, los señores Alcaldes del pueblo de su residencia y naturaleza suministrarán á la brevedad posible al Jefe del Batallon Reserva de esta capital, cuantos datos y noticias adquirieran del paradero de los mismos para evitarles los perjuicios que de otro modo se les irrogara.

Palencia 2 de Enero de 1885.—De orden de S. E., El Teniente Coronel Comandante, Secretario, Nicolás Martín.



# BATALLON RESERVA DE PALENCIA, NUM. 107.

RELACION de los individuos del mismo que no consta hayan pasado la revista reglamentaria del año corriente, los cuales deberán cumplir á la mayor brevedad con este deber, ante la autoridad del punto donde se encuentran y de no hacerlo así, serán declarados desertores y buscados como tales.

Reemplazos.	Clases.	NOMBRES.	NOMBRES DEL		PUEBLOS	
			PADRE.	MADRE.	DE SU NATURALEZA.	POR DONDE CUBRIERON CUPO.
1880.	Cabo 1.º	Alberto Iniesto García.	Feliciano.	Leona.	La Serna.	La Serna.
1880.	Soldado.	Aniceto Gutiérrez Ibañez.	Manuel.	Isidora.	San Salvador.	San Salvador.
1879.	»	Agustin García Díez.	Agustin.	Juana.	La Cistérniga.	Piña de Campos.
1880.	»	Bernardino Alvarez Tristan.	Inocencio.	Maria.	Baltanás.	Cevico Navero.
1880.	»	Cirilo Merino Valle.	Santos.	Eleuteria.	Villaneceriel.	Villaneceriel.
1879.	»	Dionisio Renedo Leon.	Ignacio.	Apelinaria.	Calzada de los Molinos.	Calzada de los Molinos.
1880.	Cabo 1.º	Eustasio Acero Vallejo.	Pedro.	Maria.	Calzadilla de la Cueva.	Calzadilla de la Cueva.
1878.	Soldado.	Froilan Rodriguez Fuentes.	Mariano.	Manuela.	Dehesa de Montejo.	Dehesa de Montejo.
1879.	»	Fermin Saez Fuentes.	Domingo.	Antonia.	Micieces de Ojeda.	Micieces de Ojeda.
1880.	»	Francisco Hierro Leon.	Saturnino.	Venancia.	Itero del Castillo.	Requena de Campos.
1878.	»	Guillermo Martin Fernandez.	Diego.	Dionisia.	Pedrosa de la Vega.	Pedrosa de la Vega.
1880.	»	Isidoro Lopez Casero.	Juan.	Hipólita.	Palencia.	Palencia.
1879.	»	José Luis de Celis	Blas.	Victoria.	Villanueva.	Respanda de la Peña.
1879.	»	Juan Franco Revilla.	Domingo.	Joaquina.	Polvorosa de Valdavia.	Polvorosa de Valdavia.
1880.	Cabo 2.º	Julian Garcia Vallejo.	José.	Juana.	Palencia.	Palencia.
1879.	Soldado.	Leon Salvador Rojo.	Félix.	Maria.	Cozuelos de Ojeda.	Cozuelos de Ojeda.
1879.	»	Leandro Díez Calvo.	Benito.	Micaela.	San Llorente de la Vega.	San Llorente de la Vega.
1878.	»	Miriarte Antigüedad Simon.	Antonio.	Juana.	Palencia.	Palencia.
1879.	»	Mariano Santos Rodriguez.	Juan.	Josefa.	Cordovilla la Real.	Cordovilla la Real.
1879.	»	Melquiades Abia Pozo.	Pedro.	Florentina.	Calzada de los Molinos.	Calzada de los Molinos.
1878.	»	Mariano Fernandez Abia.	Miguel.	Maria.	Amusco.	Amusco.
1878.	»	Mariano Izquierdo Renedo.	Pedro.	Amalia.	Grijota.	Grijota.
1880.	»	Pedro Magide Casado.	Antonio.	Isabel.	Sotobañado.	Sotobañado.
1878.	»	Romualdo Merino Valle.	Santos.	Eleuteria.	Villaneceriel.	Villaneceriel.
1880.	»	Santos Negrete Varas.	Francisco.	Josefa.	Astudillo.	Astudillo.
1880.	»	Vicente Barberana Garcia.	Juan.	Mariana.	Idem.	Piña de Campos.
1878.	»	Anfiloquio Guzon Garcia.	Domingo.	Ana.	Monzon de Campos.	Monzon de Campos.
1879.	»	Guillermo Cantero Villarroel.	Pedro.	Feliciana.	Peral de Arlanza.	Villahán de Palenzuela.
1879.	»	German Cerero Salvador.	Pedro.	Felipa.	Cervera.	Cervera.
1878.	»	Hipólito Garcia Perez.	Miguel.	Juana.	Villasabariego.	Villasabariego.
1878.	»	Juan Calvo Mazuelas.	Inocencio.	Felipa.	Valderrábano.	Valderrábano.
1879.	»	Lucilo Alonso Martinez.	Blas.	Maria.	Villasarracino.	Herrera de Valdecañas.
1878.	Corneta.	Ladislao Alejo Lopez.	Francisco.	Petra.	Hontoria de Cerrato.	Hontoria de Cerrato.
1879.	Soldado.	Marcos Llorente Gutierrez.	Pedro.	Joaquina.	Celada de Robledo.	Celada de Robledo.
1880.	»	Manuel Cantero Rojas.	Luis.	Juliana.	Paredes de Nava.	Palencia.
1878.	»	Santiago Díez Calleja.	Fermin.	Bartola.	Baltanás.	Baltanás.

Los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, se servirán dar aviso con urgencia al primer Jefe de dicho Batallon, de los individuos que se les presenten en acto de revista.

Palencia 30 de Diciembre de 1884.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Julian Valentin de Lafuente.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### PRIMERA DECENA DEL MES DE ENERO DE 1885.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

NOMBRES	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Tomás Ruesgas.	Rústica.	Clero.	»	Valcobera.	20	9	Enero.	1885	11	25
Evaristo Terceño.	»	»	»	Baños de la Peña.	20	10	»	»	68	13
Julian Díez.	»	»	»	Respanda de la Peña	20	»	»	»	57	»
Severino de la Arens.	»	»	2829	Cubillas.	19	9	»	»	62	75
Eustaquio Martin.	»	»	1290	Membrillar.	13	2	»	»	29	05
Mariano del Rio.	»	»	11316	Villamorco.	12	8	»	»	23	05
Zacarias Martinez.	»	»	9981	Támara.	12	»	»	»	210	50
Serafin Rodrigo.	»	»	4008	San Roman de la Cuba.	12	9	»	»	262	»
Fabian Lesmes.	»	»	103	Abarca.	10	7	»	»	285	»
Damian Bercedo.	»	»	9653	Santoyo.	6	»	»	»	282	50
Policarpo Nieto.	»	»	8429	Requena.	6	9	»	»	71	30

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878, é Instruccion de 13 de Julio siguiente; previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º, de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 3 de Enero de 1885.—El Administrador P. A., Erasmo R. Colombres.



# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 25 de Enero próximo á las doce de la mañana, en las Oficinas de este Establecimiento. para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACION
		Pesetas.
<b>PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>ALHAJAS.</b>		
290	Una sortija de oro con un granate.	15 »
7	Dos cubiertos de plata, peso 9 onzas.	36 »
18	Un reloj de oro con esmalte azul y chispas de diamantes, para señora.	45 »
23	Una sortija con diamantes, esmaltada en plata, aro de oro.	15 »
32	Dos cubiertos de plata y una sortija.	49 »
<b>ROPAS Y MUEBLES.</b>		
160	Una capa de paño colorcilla fina, oscura, bozos astracan.	40 »
220	Una colcha de damasco con agreman de seda.	30 »
40	Un pañuelo de crespon, color plomo.	12 »
211	Un par de botinas de señora.	5 »
262	Una colcha de algodón blanco, á crochet.	18 »
316	Dos camisas y dos chambras de algodón, bordadas.	13 »
413	Una sábana, un almohadon y una toalla.	6 »
893	Un espejo de marco dorado, y un colchoncillo para sofá, funda encarnada.	14 »
<b>SEGUNDA SUBASTA.</b>		
<b>ALHAJAS.</b>		
207	Un medallón de oro.	13 »
207	Un alfiler para retrato.	9 50
<b>ROPAS.</b>		
784	Una colcha de algodón blanca para cama.	11 50
315	Un faldon de merino blanco bordado, para niño.	5 75
194	Una levita de paño negro.	5 75
942	Un faldon de pique de lana con una cinta azul.	8 »

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos días de anticipación al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 20 de Diciembre de 1884.—El Director gerente de turno, Victor Barrios.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por Florencio Fernandez Illera, Leon Illera Prieto y Pedro Carrera Illera, vecinos de Amayuelas de Arriba, se ha presentado en este Juzgado demanda, que ha sido admitida, solicitando su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de este Distrito. En su consecuencia he acordado se publique esta pretension por medio de edictos que se fijarán en

los sitios públicos de esta localidad, en los del pueblo de Amayuelas de Arriba y se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia para que dentro de veinte días contados desde que tenga efecto la insercion, pueda presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera elector del Distrito.

Dado en Astudillo á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de su señoría Basilio Ordoñez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### VENTA DE TIERRAS EN MAZUECOS.

Se hace de 23 obradas. Entenderse del precio y condiciones con D. Leoncio Villan Calvo, Procurador en Palencia, calle de Carnicerías, número 18. 6—10

Se venden dos mil plantas de chopo de 3 años. La persona que quiera interesarse en ellas puede verse con su dueño que lo es Isidoro Muñoz en Manquillos.

### A LOS PUESTOS DE

## LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesario, para los mismos, á precios sumamente módicos.

### LA IMPERIAL,

TIENDA DE ULTRAMARINOS,  
13, CESTILLA, 13, PALENCIA.

La mucha aceptación que han tenido los cafés tostados y molidos que expende esta casa, han obligado al dueño de la misma, á hacerse con un nuevo tostador, sistema moderno, el cual á la vista del público funciona, reuniendo la ventaja de no disminuir en nada el aroma de dicho producto.

Bom de la Jamaica á 1 peseta botella de cuartillo y medio.

Azucar pilon primera á 66 céntimos de peseta la libra, ó 460 gramos.

Bujías transparentes del celeste imperio á 75 céntimos de peseta el paquete, idem esteáricas los 400 gramos á peseta el paquete, idem d-800 gramos á 75 céntimos.

DOMINGO MARTINEZ.—CESTILLA, 13, PALENCIA.  
27

### A CASTILLA.

Constante siempre en mi acostumbrado viaje, no sin haber tenido que vencer grandes dificultades, y solo por agradecimiento, acaban de llegar los conocidos y acreditados arboricultores Anacleto Martinez é hijo, con un completo y variado surtido de frutales ventajosísimos dor sus clases y precios.

Clase especial en perales y manzanos enanos, á precios convencionales; grandes superiores de tamaño alto como almendros de pipa dulce.

Se admite toda clase de encargos para barbados en casa de Don Ildefonso Alonso é hijo y Antonino Gonzalez, frente á Santa Clara, los que servirá.—Anacleto Martinez é hijo. 9

### AVISO.

Desde 1.º de Enero próximo, la posada conocida con el nombre de «El Pozano», se trasladará á la calle de San Juan, número 11, donde continuará ofreciendo sus servicios.

### PARADOR EN RENTA.

Quien quisiere tomar el titulado de la Esperanza, situado en las afueras de la Puerta del Mercado, inmediato al paseo del Salon se servirá avistarse con D. Guillermo Astudillo que vive en Palencia, calle Mayor principal, número 53. 40

## LA ENCOMIENDA.

Se vende la finca conocida con este nombre, situada á dos kilómetros de la estación de Magaz.

Informes en Palencia casa de E. Heredia y en Madrid G. Garcia, Hileras, 9, 2.º 6—6

El día 18 de Diciembre desapareció de Revilla de Campos una mula de la propiedad de Fernando Hermoso; cuyas señas son las siguientes: pelo rata, alzado 7 cuartas y un dedo, edad cerrada, con una raya negra en la cruz, cola larga y sin esquilar. Se suplica á la persona que sepa su paradero ó la tenga en su poder, se dignen avisar á su dueño, en el referido pueblo. 8—8

### LA PERLA ANTI-GASTRÁLICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PARASITOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó viraquia, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.  
Para mayores datos dirigirse al autor.  
Duroso.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 29, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 2½ rs.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran  
Cestilla, 6.